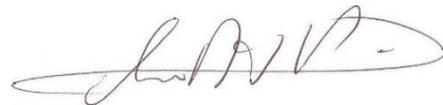


INFORME SECRETARIAL. Puerto Salgar, 15 de abril de 2021. Informo a la señora Jueza que en este proceso se han consumado las medidas cautelares y aún no ha sido notificado el mandamiento de pago a la parte demandada en debida forma, dado que no está acreditado el envío previo de una comunicación para notificación personal y posterior envío de Aviso.

Pasa a despacho para proveer.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, para lo cual se le concede el término legal de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este auto, so pena de considerarse desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

Juez